

XIV Congreso Nacional de Derecho Político

**DERECHO Y POLITICA EN LA
DEMOCRACIA.**

Tensiones y Debates

AADP

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO POLÍTICO

XIV Congreso Nacional de Derecho Político: Derecho y Política en la Democracia. Tensiones y debates / Ernesto Castrelos ... [et al.] ; compilado por Héctor Zimmerman ; Alvaro Monzón Wyngaard ; Carlevaro Agustin ; editado por Héctor Zimmerman ; Alvaro Monzón Wyngaard ; Agustin S. Carlevaro. - 14a ed revisada. - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste, 2018.

DVD-ROM, PDF

ISBN 978-987-3619-33-5

1. Derecho. 2. Democracia. 3. Argentina. I. Castrelos, Ernesto II. Zimmerman, Héctor, comp. III. Monzón Wyngaard, Alvaro, comp. IV. Agustin, Carlevaro, comp. V. Zimmerman, Héctor, ed. VI. Monzón Wyngaard, Alvaro, ed. VII. Carlevaro, Agustin S., ed.

CDD 340.1

AUTORIDADES

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO POLÍTICO. COMISIÓN DIRECTIVA 2016-2019

El 22 de septiembre de 2016 se realizó en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, la Asamblea de elección de autoridades de la Asociación Argentina de Derecho Político - AADP para el período 2016-2019. La actual Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Derecho Político está integrada por:

Presidente:

Alvaro MONZÓN WYNGAARD (UNNE)

Vicepresidente 1°:

Consuelo PARMIGIANI DE BARBARÁ (UNC)

Vicepresidente 2°:

Solange DELANNOY (UNR)

Vicepresidente 3°:

Ricardo DEL BARCO (UNC)

Vicepresidente 4°:

Miguel DUARTE (UNC)

Secretario General:

Héctor ZIMERMAN (UNNE)

Prosecretario General:

Gustavo PONCE ASAHAD (UNR)

Tesorero:

Omar Ulises D'ANDREA (UNNE)

Protesorero:

Marcelo MONAYAR (UNCa)

Vocales titulares:

1° Jorge Edmundo BARBARÁ (UNC)

2° Adriana MACK (UNR)

3° Edgar Gustavo FERNÁNDEZ SUÁREZ (UNC)

4° Gustavo GONZALEZ (UBA)

5° Julio PLAZA (UNTucumán)

Vocales suplentes:

1° Ernesto CORDEIRO GAVIER (UCC)

2° Magalí MIRANDA (UNC)

3° Noelia DI MONTE (UNR)

4° Cecilia CARRERA (UNC)

5. Alejandro CASSANI (UNC)

La Globalización y su impacto en el status de la Ciudadanía y en las Políticas Sociales

Alfredo Isaías Saade

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste

WOLIN Sheldon. *Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental*. Amorrortueditores, Buenos Aires. Politics and visión, contnuity and innovation in western political thought, sheldonwolin, Little, Brown and Company, inc 1960, sextareimpresión. Tradarielbignai, revalfredoantognini. XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, “100 Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”; disponible en: http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=6fe6feca-4300-46b2-a9f9-f1b6f4219728&groupId=10124 (consulta 22/04/2016).

Comisión:

Estado de Derecho: Discusiones en torno a la división de poderes.

Resumen—El proceso de globalización contemporáneo, que involucra a todos los estados actuales, implica para ellos modificaciones y trastornos considerables al reducir sensiblemente los ámbitos de su tradicional competencia soberana e impactar especialmente en el status de ciudadanía hasta el momento establecido y en las concepciones sobre estructura social y políticas sociales elaboradas a partir del paradigma del estado de bienestar vigente desde finales de la segunda guerra mundial.

A continuación, se pretende señalar, en lo relativo a derechos y deberes, la dimensión y naturaleza de los cambios, como también las propuestas tendientes a recomponer, atendiendo a las actuales exigencias y circunstancias un renovado status de ciudadanía conciliatorio entre una ciudadanía universal y las

emergentes múltiples identidades en pugna con la concepción clásica de la ciudadanía reconocida por los estados nacionales, como también la emergencia de una nueva concepción de las estructuras y las políticas sociales.-

PALABRAS CLAVES: Derecho – Ciudadanía

I. INTRODUCCIÓN

Para obtener una mejor y más completa información sobre la temática y los supuestos subyacentes en la misma, se efectúa a modo de información ilustrativa, la evolución de los atributos que fueron incorporándose a la noción de ciudadanía conforme y concomitantemente se operaban las transformaciones estructurales en el estado contemporáneo.

Es sabido que cuando nos referimos a la ciudadanía, como categoría de análisis en la ciencia política, señalamos a ese status o conjunto de derechos y deberes que el estado contemporáneo reconoce, con pretensión de universalidad, libertad e igualdad, a los individuos que habitan su territorio.

Status que exhibe un carácter evolutivo y dialéctico, habida cuenta del proceso de extensión de los derechos y deberes en el transcurso de los dos siglos precedentes, tanto en su contenido como a los individuos que involucra, y, obtenidos merced a procesos de orden sociopolíticos, de movilización de sectores demandantes, de orden cultural, de legitimación de las reivindicaciones y de los valores que la justifican, e institucional, de legalización de nuevas políticas públicas; habitualmente conflictivos, de confrontación y de diálogo social entre: movimientos sociales e instituciones (lucha en pos del sufragio universal sin limitaciones de carácter económico o cultural o de género, o de los derechos de los trabajadores – huelga, negociaciones colectivas, asociación etc.), instituciones u órganos del estado (entre parlamento y gobierno o entre éstos y el poder judicial, con corporaciones político profesionales, o estado-Iglesia; y entre instituciones u órganos de estado y colectivos sociales o culturales vinculados a determinados territorios (nacionalidades, ciudades y grupos étnicos marginados con base territorial).

Cuando Georg Jellinek analiza, desde la perspectiva de la teoría del estado, la situación jurídica de sus elementos, afirma que en éste, la población tiene una doble función, como elemento del mismo, es sujeto del poder público - su aspecto subjetivo- por otra parte es objeto de la actividad del estado. En el primer aspecto como ciudadano, participa en la voluntad común, es decir en la voluntad del estado, y en el segundo aspecto sometido a esa voluntad.

Destaca, que una pluralidad de hombres sometidos a una autoridad común que no detente esta cualidad subjetiva no sería un estado por que a todos les faltaría ese momento que hace de la pluralidad una unidad.

“El pueblo en su cualidad subjetiva, forma, a causa de la unidad el estado, una corporación, esto es, todos sus individuos están unidos, enlazados entre sí, en cuanto sujetos del estado: son miembros de este, que es, por tanto, al propio tiempo, asociación de autoridad y asociación corporativa. Ambos elementos, el autoritario y el de asociación, se resuelven en una unidad necesaria en la corporación estatista. A causa de la autoridad del poder del Estado es el pueblo objeto del imperium, y se encuentra, desde este punto de vista, en una mera subordinación; mas como los individuos, en su cualidad de elementos del Estado, se hallan en situación de miembros y son, por tanto, sujetos, viven en estos sentidos coordinados. Los individuos, en cuanto objetos del poder del Estado, son sujetos de deberes; en cuanto miembros del Estado, por el contrario, sujetos de derechos”.

La lógica implícita en esta perspectiva, lleva a Jellinek, a entender que en cuanto miembros del Estado y por ello sujetos de Derecho, los individuos obtienen de este reconocimiento de su carácter de miembros en la comunidad popular, lo cual implica el reconocimiento del hombre como persona, es decir como individuo que posee una esfera de Derecho Público.

Este reconocimiento como persona y como miembro del estado constituye el fundamento de todas las exigencias público-jurídicas con que el estado procura la seguridad de todos los hombres que caen dentro de la esfera de acción que abarca su poder, como a los que viven en su territorio de un modo permanente en carácter de ciudadanos.

El conjunto de estas exigencias constituyen para Jellinek, el status de la personalidad (ciudadanía) abarcando tres categorías : 1) el reconocimiento de un ámbito de libertad individual, que constituye un límite para el poder del estado: indica aquel círculo de actividad del individuo que está libre ordenaciones del estado, principalmente el derecho de inviolabilidad del domicilio, el secreto de la correspondencia,

derechos de asociación y de reunión etc. 2) Reconocimiento de que el individuo puede hacer valer exigencias de carácter público, fundamentalmente solicitar la intervención del sistema judicial para obtener la protección de los intereses individuales, como así también la ayuda que la actividad administrativa ofrece a estos intereses como compensación que el estado hace a los individuos por los sacrificios que obliga a este respecto de aquel en el carácter de su objeto, y 3) Reconocimiento de que el individuo puede hacer valer votando o activa siendo elegido para expresar la voluntad de sus órganos.

Como se advierte, este autor incorpora a su análisis del status de la personalidad, a los derechos civiles y políticos que reconocen en su elaboración doctrinaria y en su realización institucional un proceso que se inicia en la antigua concepción germánica sobre la prioridad de los derechos individuales, los cuales no crea el estado, sino que los reconoce, como también en el dualismo medieval entre el estado y la Iglesia, continuando posteriormente con la acción de los puritanos escoceses e ingleses, con la obra de Locke y de Blackstone, concretándose institucionalmente en el siglo XVII al fundarse las colonias inglesas de América y a través de la *Petition of Rights* (1628) y de la *Bill of Rights* (1689) en Inglaterra, pasando por las nuevas constituciones sancionadas por las ex colonias inglesas de América al emanciparse y por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dictada por la Asamblea Nacional Francesa de 1789.

En razón de la íntima relación existente entre la conformación y el desarrollo institucional del estado moderno y la ciudadanía, esta sufrirá las consecuencias de las transformaciones que se produjeron en aquel, en virtud de ello Thomas H. Marshall en su obra "Ciudadanía, clase social y status", señala los distintos tipos de derechos que conforman el status de ciudadanía en función a las citadas transformaciones, como así también las instituciones que contribuyen a realizarlos, refiriéndose al proceso tal como ocurrió en Inglaterra pero que con las salvedades producto de las circunstancias de cada caso, puede traspolarse al itinerario que siguieron la mayoría de los estados contemporáneos.

Estos derechos los reconoce el estado a los ciudadanos y estos deben cumplir sus obligaciones como contrapartida, votando, pagando sus impuestos, asistiendo a la escuela primaria etc.

Este autor identifica tres elementos integrativos en el concepto de ciudadanía: a) el elemento civil, tal como lo puntualizara Jellinek, y relacionados a la libertad individual: el derecho de propiedad y el derecho de justicia; al igual que la libertad de pensamiento, de transitar libremente, de asociarse, de comerciar, de prensa y con el soporte institucional de los tribunales de justicia, b) el elemento político, es decir los derechos políticos que permiten la participación del ciudadano en la formación de la voluntad del estado, votando o siendo elegido para ocupar los cargos, las instituciones apropiadas para su realización son el parlamento o las respectivas legislaturas y los concejos deliberantes de los gobiernos locales, y c) el elemento social compuesto por los derechos sociales destinados a procurar un mínimo de bienestar económico y participación en la vida social a través de asistencia a la salud, la educación, la vivienda, la alimentación etc. mediante instituciones como los servicios sociales y el sistema educativo.

El status legal de ciudadanía así reconocido, no implica la desaparición de las diferencias de clases sociales con su rémora de desigualdades sociales y económicas, sino por el contrario estas resultan tolerables en la medida en que la igualdad formal que concede la ciudadanía sea mantenido.

Reformulando el pensamiento de Marshall podemos hablar de derechos de ciudadanía de primera generación, derechos civiles correspondientes al siglo XVII, al denominado estado liberal burgués, de segunda generación, derechos políticos correspondientes al siglo XIX al incipiente estado democrático, ambos fueron compatibles con el estado mínimo no intervencionista, de tercera generación, los derechos sociales, realizados por el paradigma del estado social de derecho o estado de bienestar con mayores aptitudes intervencionistas; y finalmente, los de cuarta generación, surgidos en concomitancia o como resultado del proceso de globalización o mundialización política al que estamos asistiendo y sus titulares serían ciertos grupos humanos como el pueblo, la nación, colectividades étnicas o la propia humanidad, exhibiendo un interés difuso, y cuyo contenido serían los derechos a la autodeterminación de los pueblos, a la paz, al medio ambiente, del consumidor, de las mujeres, de los niños, de los ancianos, de las minorías étnicas y de otro tipo de minorías como las relacionadas con las de determinadas preferencias sexuales, que ponen a la palestra el recurso de la "discriminación positiva" para eliminar los prejuicios, incorporando el reconocimiento de la diferencia y la particularidad en coexistencia con el patrón clásico de igualdad y universalidad atribuido al concepto de ciudadanía.-

II.

Si como habíamos expresado, el status de ciudadanía lo componían un conjunto de derechos reconocidos y garantizados por el estado, en el ejercicio de su potestad soberana y que es expresión de la legítima voluntad de la mayoría de sus ciudadanos, cualquier alteración o interferencia en dicho ejercicio conlleva una alteración en la composición del citado status, lo cual se evidencia claramente con las transformaciones introducidas por el proceso de globalización, en pleno desarrollo en los momentos actuales.

Muchos analistas entienden que la globalización es un proceso de superación o de erosión de fronteras nacidas históricamente, fundamentalmente de las fronteras determinadas por la soberanía nacional estatal principalmente en lo que respecta a la intervención de ésta en la economía de mercado, en razón de la inexistencia de alternativas paradigmáticas válidas que puedan oponerse al modelo de mercado inficionado por un sistema financiero no muy bien conocido en lo que hace a su más recóndito funcionamiento y que le disputen la centralidad del proceso tendiente a la apertura al mercado mundial de todas las economías impuesta en el sistema global como principio económico con el consiguiente abandono de la política proteccionista de sustitución de importaciones, y que requiere ciertos niveles de competitividad que gran parte de los agentes económicos nacionales no pueden alcanzar por haberse eliminado el apoyo estatal, cayendo en consecuencia en la exclusión y la marginación del sistema, se ha producido una apertura de las economías nacionales por imperio de su más profunda integración en la división global del trabajo, desapareciendo los límites territoriales cuasi naturales de la competencia que separaban a los mercados entre sí hasta hace poco, debido a la reducción de obstáculos al comercio en el transcurso de diversas rondas arancelarias de GATT, y a la revolución técnica y logística en el sector de los transportes y las comunicaciones, produciéndose un sistema financiero global que favorece las llamadas ``opciones – exit`` de las empresas (huida de capitales, deslocalización).

Los rasgos caracterizantes de este proceso serían : la internacionalización de los espacios económicos mediante una creciente penetración, la formación de bloques económicos regionales (Norteamérica, Europa Asia) y desarrollo de relaciones formales entre ellos, el crecimiento de ``regiones virtuales`` o espacios de ``internacionalización local`` mediante el desarrollo de lazos económicos entre las autoridades locales/regionales, limítrofes y no limítrofes, de diferentes espacios económicos nacionales (lazos que generalmente eluden el control de los estados nacionales pero que muy bien pueden estar promovidos por estos), expansión y desarrollo en profundidad de la multinacionalización en la medida en que compañías multinacionales y bancos transnacionales dejan atrás actividades económicas concretas y limitadas a la esfera internacional para embarcarse en estrategias globales de alcance planetario. En algunos casos se llega a la ``regionalización mundial`` , es decir al desarrollo por parte de las empresas de estrategias mundiales que sacan partido y se ajustan a las diferencias locales y regionales, la expansión de ``regímenes internacionales`` que se enfrenten con problemas económicos o que tengan alguna repercusión económica, y la emergencia de la globalización propiamente dicha a través de la introducción y aceptación de normas y estándares mundiales, del desarrollo de los mercados integrados conjuntamente con estrategias de alcance mundial, y empresas ``desraizadas`` que carecen de control operativo nacional.

Los resultados de este proceso constituirían : la socavación; del estado nación, su planificación macroeconómica, su estado de bienestar colectivo, el sentido de identidad común de sus ciudadanos y su encuadre en la vida social, la aparición de una ``sociedad del riesgo`` debido a las amenazas presuntas medioambientales y demográficas que en sus actuales límites globales se suponen demasiados extensos como para ser gestionados exclusivamente por el estado –nación , el surgimiento o la incentivación de las diversas identidades locales y transnacionales a expensas de las identidades nacionales y de aquellas identidades de clases más amplias tradicionalmente manejadas por el estado-nación, potenciados por las políticas de identidad y los nuevos movimientos sociales, se está en presencia de una nueva sociedad civil transnacional con movimientos sociales pacifistas, de derechos humanos y de reforma ambiental y social auténticamente globales.-

III.

El impacto que el proceso globalizador provoca en el desenvolvimiento del estado, repercute necesariamente en la vigencia de los derechos políticos y sociales y se redefine el carácter universalista e igualitario de concepto de ciudadanía en las determinaciones de las políticas sociales.

Afirma Clauss Offe que el proceso constituyente implica que, como resultado del mismo, no solo hay un poder estatal limitado y ordenado jurídicamente, son que también existe la comunidad política de un ``pueblo``, que ha adquirido capacidad de actuar través de su auto-creación y su auto-reconocimiento, y que se somete en el proceso de propia sujeción a ese orden político que se ha dado a sí mismo, ganando así una identidad hacia adentro y hacia afuera. De ahí que con el acto constituyente deje el pueblo se ser una simple facticidad étnica, una multiplicidad de personas marcadas por la descendencia y una cultura compartida, y comience a ser un demos, entendido como sujeto objeto de una comunidad de dominación fundada voluntariamente. Los derechos políticos, por tanto, comprenden esa posibilidad de que el ciudadano participe como integrante del pueblo en esa auto-creación y auto-reconocimiento, tanto desde la perspectiva del poder constituyente como de los poderes constituidos, solamente con su participación la definición y articulación de las metas colectivas (fines del estado) estas pueden obligar legítimamente.

La globalización por el contrario al crear un nuevo sistema de poder caracterizado por la existencia de otras tantas fuentes de autoridad concertadas en un pie de igualdad con el estado (organismos multi y supranacionales de toda laya), sustrae de la voluntad de los ciudadanos y de la de sus representantes la decisión sobre estas metas y las traslada a ignotos ámbitos que no son representativos y responsables de las decisiones que adoptan y que no son afectados por ellas.

En este orden de ideas entiende Juan Carlos Monedero, que se produce una primacía de la eficacia sobre la democracia, la pérdida de la participación electoral ciudadana en numerosos ámbitos (política monetaria, asuntos internacionales, organismos cuasi-gubernamentales, privatizaciones, etc.). Crisis de los partidos políticos y sindicatos.

Esta circunstancia no solo implica un notable menoscabo de los derechos políticos sino que también afecta, y seriamente, al funcionamiento de los órganos del estado y de los cuerpos representativos provocando la actual crisis de legitimidad y representatividad y exponiendo a serios riesgos la gobernabilidad del estado y a la tranquilidad de la sociedad misma.

En lo relativo a los derechos sociales, el desmantelamiento del estado social de derecho significo un retroceso considerable en sus contenidos.

Este había establecido un régimen de acumulación con producción masiva creciente basada en aumentos de la productividad, crecimiento del poder adquisitivo de los asalariados en consonancia a los aumentos de la productividad, mantenimiento de la tasa de ganancia de las empresas, con plena utilización de máquinas y pleno empleo; un modo de regulación apoyado en una legislación social que comprendía disposiciones respecto del salario mínimo, convenios colectivos y seguridad laboral; un estado social, que garantizaba la pauta de consumo frente a los riesgos y en la jubilación; y una moneda de crédito, basada en las necesidades de la economía al margen de las reservas de oro disponibles.

El retiro del estado de la escena económica significo la precarización de las relaciones laborales, el creciente desempleo, el deterioro de los salarios y las prestaciones de salud, la devaluación de los importes jubilatorios entre otras secuelas.

Las características de universalidad e igualdad que se desprenden del concepto de ciudadanía hasta aquí expuesto vienen a ser cuestionadas a partir del proceso de diferenciación y complejidad social propiciado por la globalización y la fragmentación que en este ámbito produce, por la llamada `` política de reconocimiento`` y la ``política de la identidad``, y que constituyen un posicionamiento más reivindicativo de la ciudadanía con fundamentos en un pluralismo cultural, en una ciudadanía de las diferencias que exhiben ciertos sectores como ser, mujeres, grupos étnicos y otros que demandan el derecho a un reconocimiento a sus particularidades y diferencias , estos grupos en la medida que representan otras identidades resultan excluidos de la noción tradicional de ciudadanía.

Dijimos que la globalización significaba la conformación de bloques integrados por países y regiones, esta circunstancia trae aparejado el problema de contemplar lo relativo a los flujos migratorios y la necesidad de regularizar el status jurídico de estos individuos, que por ser extranjeros no gozan de la plenitud de derechos como los nacionales, pese a los años de residencia y trabajo que registran en el lugar.

Hoy la nacionalidad ya no constituye un elemento que necesariamente deba verificarse para disfrutar de los derechos que concede o reconoce el estado. Las transformaciones operadas en las hipótesis de conflictos armados entre naciones, como también, el debilitamiento del concepto de soberanía nacional que generaba el supuesto estratégico de políticas duras implican un cambio en la calidad de las relaciones entre las unidades supranacionales y regionales que no permiten ya considerar al inmigrante extranjero de estos países como un potencial enemigo.

En definitiva, las circunstancias actuales parecerían exigir una ampliación de la ciudadanía a los flujos de inmigrantes que contribuyen al desarrollo de las comunidades supranacionales.-

IV.

Ahora bien, el impacto del proceso en lo relativo a lo que se teorizaba sobre estructuras y políticas sociales produjo también un cambio de perspectivas al respecto.

La declinación del protagonismo del estado soberano como único responsable del suministro de bienestar, habilitaría la constitución de un nuevo paradigma para la caracterización de las estructura y políticas sociales, según la propuesta de José Adelantado et.al y que seguiremos en adelante.

Desde esta perspectiva `` la estructura social sería la configuración de instituciones, reglas y recursos que atribuye condiciones de vida desiguales a las personas en un momento y un lugar determinados. La estructura social es, así, un sistema de posiciones jerarquizado, no solo en función de la división clasista operada en la esfera productiva, sino en función de muchos ejes que dividen a la población económica, política y culturalmente, y que lo hacen en términos de dominio y desigualdad relativa entre los grupos; es un sistema de posiciones que se deriva de cierto contexto institucional pre-dado (aspecto institucional de la estructura); y un sistema de posiciones preexistente a los individuos y con cierta estabilidad en el tiempo, pero abierto a su reestructuración permanente con base en la acción colectiva de los mismos (aspecto procesual de la estructura).

A partir de estas ideas, la estructura social comportaría tres dimensiones, esferas de acción, ejes de desigualdad y actores colectivos, que son las manifestaciones de la estructura social en el terreno de la acción.

Cuatro son las esferas de acción: la mercantil, la doméstico-familiar y de parentesco, la estatal y la relacional.

La esfera mercantil de producción e intercambio material, donde los individuos actúan en pos de obtener la máxima ganancia posible, lo que posibilita la jerarquización de las relaciones sociales en función a la capacidad de vender o comprar mercancías (mercantilización).

La esfera doméstico-familiar, tradicionalmente atribuida a las mujeres por medio del trabajo reproductivo y tareas relativas al desenvolvimiento del hogar.

La esfera estatal basada en el monopolio legal de la coacción por medio del aparato institucional y administrativo público y el conjunto de actuaciones generadas en ese mismo marco (debemos recordar que lo que está en entredicho por la globalización es la modalidad soberana del poder del estado y no el carácter exclusivamente coactivo de sus decisiones como remanente instrumental al servicio de ésta). ``La esfera estatal es central en la organización de la desigualdad social, y su contribución es fundamental en el conflicto distributivo (impuestos, legislación económica, presupuestos, políticas públicas) y en la reproducción simbólica de las jerarquías sociales. Su participación en la estructura social es decisiva al realizar una segunda distribución del excedente paralela a la del mercado: desgravaciones, inversiones públicas y subvenciones a las empresas, rendimientos organizativos, prestaciones sociales, etc., llevan a cabo una redistribución de las cargas y los beneficios económicos``.

. ``Las políticas sociales son obviamente diseñadas por la esfera estatal, pero ello no impide que su formación y contenidos puedan verse y de hecho se vean notoriamente condicionados por la estructura y dinámica de las demás esferas``.

La ultima esfera, la relacional se integra ``por las acciones sociales supraindividuales que canalizan intereses y necesidades (no solo materiales) de las personas, mediante distintos grupos sociales distribuidos en asociaciones formales y en grupos comunitarios (informales).

Los ejes de desigualdad indican las distintas posiciones en que se encuentran los individuos en las respectivas esferas de la estructura referidas. Desigualdad de clase, de género, etnia o edad. En el goce de los derechos de ciudadanía, el carácter de clientes o no clientes de las burocracias públicas, o de

empleados o beneficiarios de los servicios sociales, la desigualdad de capacidades asociativas en lo atinente a los actores colectivos en el interior de la esfera relacional.

Los sectores mercantil, estatal, informal y voluntario, son ahora los proveedores de bienestar y sobre los mismos operan las políticas sociales a través de decisiones estatales que configurando el bienestar y el malestar social.

Así, en la esfera mercantil la definición arbitraria de que es o no una mercancía la pronuncian las políticas sociales, en la esfera estatal dictando normas que ponen bajo la responsabilidad del estado determinados bienes o recursos, y en las esferas doméstica y relacional, al distinguir lo que son valores de uso de los que son mercancías o derechos posibilita un espacio social de intercambios recíprocos.

En este nuevo paradigma, ``la política social moviliza recursos de unos sectores a otros mediante un conjunto de procedimientos que construyen y modulan la desigualdad social, al asignar a cada sector determinada responsabilidad en el suministro de recursos de bienestar``. En consecuencia, la provisión que efectúan las empresas privadas en educación, salud, vivienda etc. se imputan a la esfera mercantil, a la esfera estatal se atribuye el suministro de bienes, servicios y transferencias que hace el estado, la provisión de recursos de bienestar por parte de los familiares, amigos y vecinos como ``redes de ayuda`` de intercambio recíproco corresponde a la esfera domestico-familiar y finalmente , la esfera relacional suministra recursos de bienestar mediante la efectividad del mayor grado de organización que tienen sus actores, ONG, fundaciones religiosas de asistencia social o voluntarias como la Cruz Roja.-

BIBLIOGRAFÍA

Adelantado José y otros. Las relaciones entre estructuras y políticas sociales: una propuesta teórica. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 60 N° 3. Universidad Nacional Autónoma de México.

Altaver Elmar, El lugar y el tiempo de lo político bajo las condiciones de la globalización económica. Zona Abierta 92/93. 2000. España.

Borja Jordi. Ciudadanía y Globalización. Internet.

Jellinek Georg. Teoría General del Estado. Albatros.

Jessop Bob. Reflexiones sobre la (i)lógica de la globalización. Zona Abierta. 92/93. 2000. España.

Mann Michael. ¿Ha terminado la globalización con el imparable ascenso del Estado nacional? Zona Abierta. 92/93. 2000. España.

Marshall Thomas H. Ciudadanía y Clase Social.

Monedero Juan Carlos. ¿Otra gran transformación?. . . Zona Abierta. 92/93. 2000. España.

Offe Clauss. Democracia y Estado de Bienestar: un régimen europeo bajo la tensión de la integración europea. Zona Abierta. 92/93. 2000. España.